

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PLIEGOS
REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO
MARCO PARA LA GESTIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES,
ESTANCIAS DIURNAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMIA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I Disposiciones generales	4
1. Objeto y características	4
2. Régimen jurídico.....	6
3. Órgano de contratación y unidades gestoras del mismo	7
4. Número máximo de adjudicatarios del acuerdo marco	7
5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	8
6. Valor estimado del acuerdo marco desglosado por lotes:.....	9
7. Precio módulo de licitación por lotes.	9
7.1. LOTE 1: PLAZAS RESIDENCIALES	10
7.2. LOTE 2: PLAZAS DE ESTANCIAS DIURNAS.	11
7.3. LOTE 3: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA.	12
8. capacidad para contratar	12
9. Presentación de proposiciones	12
9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	13
9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14
10. Criterios de selección de empresas	19
11. Mesa de contratación	19
12. APERTURA DE PROPOSICIONES	20
13. selección de empresas.....	21
14. documentación previa a la formalización del acuerdo marco.....	21
15. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
17. gestión de plazas.....	26
18. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	27
20. MATENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES AFECTOS AL CONTRATO.....	28
21. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LAS EJECUCIONES DE LOS CONTRATOS	29
22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD .	29
23. OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	30
24. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.	32
25. OTROS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .	33
26. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN	34
27. Sistema de participación de usuarios.....	35
28. RIESGO Y VENTURA	35
29. ABONO DEL PRECIO Y COBRO DE TARIFAS A USUARIOS.....	35
30. REVISIÓN DE PRECIOS.....	36
31. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA.....	36
32. MODIFICACIÓN DEL acuerdo marco.....	37
33. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	37
34. EVALUACIÓN TÉCNICA	38

35. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.....	39
36. Sucesión del contratista	39
37. INSPECCIÓN	40
38. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	40
39. INCUMPLIMIENTOS	40
Serán considerados incumplimientos en la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la entidad contratada las conductas que a continuación se relacionan:	40
40. RÉGIMEN DE PENALIDADES.	43
41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
42. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	46
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO II OFERTA DE PLAZAS	49

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

Las presentes Condiciones Particulares tienen por objeto establecer las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas del Acuerdo Marco que ha de regir la selección de entidades para la ocupación de plazas de atención residencial, estancias de atención diurnas y servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

El objeto del Acuerdo Marco se divide en los siguientes lotes independientes, a efectos de la licitación y adjudicación:

- LOTE 1: Hasta 3.000 plazas de atención residencial para personas mayores.
- LOTE 2: Hasta 200 plazas de estancias diurnas.
- LOTE 3: Hasta 160 grupos, que podrán componerse de un número que no podrá superar 10 usuarios, hasta un máximo total de 800 plazas para servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

El Servicio de atención residencial para personas mayores (Lote 1) es el prestado en un establecimiento residencial para ofrecer atención integral a las personas mayores en situación de dependencia, o de grave conflicto familiar y carencia de recursos económicos, así como personas que presentan déficits cognitivos y/o problemas conductuales, relacionados con enfermedades mentales y/o demencias degenerativas, vasculares u otras.

El Servicio de Estancia Diurna (Lote 2) es el servicio residencial ofrecido durante el día para atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras.

El Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (Lote 3) tendrá por objeto la atención ambulatoria de personas dependientes no beneficiarias de las prestaciones a las que se refieren los servicios definidos en los lotes 1 y 2 y se prestarán en Centros Residenciales así como en Centros de Día.

- a) Habilitación y terapia ocupacional.
- b) Estimulación cognitiva.

c) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

Con el presente Acuerdo Marco y las plazas que resulten asignadas a cada una de las entidades adjudicatarias, se pretende disponer de un conjunto de plazas residenciales, para estancias diurnas y en los servicios de promoción de la autonomía, que permitan a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) asegurar la atención a las personas mayores dependientes y no dependientes, actualmente atendidas en este tipo de centros y recursos, y la de aquellas que lo vayan a necesitar en el futuro.

Las entidades que, estando autorizadas para la prestación del servicio y que cumplan los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación de este Acuerdo Marco, deseen contratar la ocupación de plazas con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas pondrán a disposición de ésta el número de plazas que estimen oportuno ofertar en cada uno de los lotes. La contratación de plazas derivadas del Acuerdo Marco se efectuará, aplicando los términos fijados en el propio Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las entidades a una nueva licitación. No obstante lo anterior, la asignación del número total de plazas que las entidades seleccionadas pongan a disposición de la ANADP, no garantiza que las plazas ofertadas vayan a ser realmente contratadas mediante su ocupación o que vayan a ser ocupadas en su totalidad ni, por consiguiente, que vayan a percibir contraprestación alguna por la no prestación del servicio como consecuencia de la falta de ocupación de las plazas correspondientes.

Antes de que la ANADP decida la plaza a ocupar por cada usuario, es éste el que ha de solicitar el destino, en función de sus preferencias o necesidades, por lo que no puede garantizarse ni determinarse, con carácter previo, el número de plazas concretas, del total de las puestas a disposición por cada entidad, que se van a ocupar ni, por lo tanto, el número total de contratos derivados del Acuerdo Marco que van a ser adjudicados a cada licitador, ni la fecha precisa de la ocupación de dichas plazas, por depender de las fechas de reconocimiento de las prestaciones a los usuarios y de las bajas que se puedan producir en las prestaciones reconocidas.

La descripción y características técnicas del servicio a contratar se definen en las prescripciones técnicas y deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales, en todo aquello que no se oponga a aquella Ley Foral, así como al Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General y a la Ley 39/2008, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía

Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, las plazas y servicios ofertados necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente, a partir de la fecha de la formalización del Acuerdo Marco con cada una de las entidades ofertantes.

El objeto de este Acuerdo Marco debe entenderse incluido en el epígrafe "Servicios de prestaciones sociales" (número de referencia CPV 75310000- 2), de la clasificación "Contratos de servicios del artículo 37, destinados a personas" recogidos en el Anexo II A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se rige por estas Condiciones Particulares y por las Prescripciones Técnicas, por los artículos 37, 42, 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás artículos de aplicación de la misma. Las partes, por tanto, quedan sometidas expresamente a lo previsto en los Pliegos reguladores de la contratación integrados por las Condiciones Particulares y las Prescripciones Técnicas, en la Ley Foral de contratos 2/2018, de 13 de abril, en la Directiva Comunitaria 2014/23/UE, así como en el resto de normativa de aplicación.

Los Presentes Pliegos reguladores con sus respectivos anexos, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre el los Pliegos reguladores y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en los Pliegos reguladores.

La actividad que constituye el objeto del presente Acuerdo Marco se asume como propia por parte de la ANADP. Los contratistas asumen la gestión del servicio, lo cual conlleva la asunción del riesgo vinculado a la explotación o riesgo operacional.

El Acuerdo Marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDADES GESTORAS DEL MISMO

El órgano de contratación es la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y las unidades gestoras del mismo son la Subdirección de Gestión y Recursos y la Subdirección de Valoración y Servicios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Datos de contacto de las unidades tramitadoras: Sección de Concertación y Sección de Servicios para personas mayores:

Correos electrónicos:

- Sección de Concertación:
nsainzde@navarra.es
- Sección de Servicios para personas mayores:
natalia.zarranz.oreste@navarra.es

4. NÚMERO MÁXIMO DE ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco no establece límites en cuanto al número de entidades seleccionadas por lote y podrán ser parte del mismo todas las entidades que cumpliendo la normativa reguladora de cada servicio, se hallen legalmente autorizadas para la prestación de estos servicios y acrediten capacidad para contratar. Para la posterior asignación de las plazas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en este Acuerdo Marco.

Cada entidad ofertará el número de plazas que se comprometa poner a disposición de la ANADP.

La ANADP asignará, en el Acuerdo Marco que se formalice con cada entidad, el número de plazas correspondiente que cada una de ellas oferte poner a disposición para ser destinadas a su ocupación durante la vigencia del referido Acuerdo Marco.

Con independencia del número máximo de plazas asignadas a cada entidad, el número de plazas total que pueden estar ocupadas, y por lo tanto adjudicadas en cada momento, afectadas a la vigencia del Acuerdo Marco, no

podrá superar entre todas las entidades seleccionadas, el establecido como máximo para cada lote en el apartado 1 de estas Condiciones Particulares.

La puesta a disposición de un número de plazas no implica, por tanto, el derecho por parte de las entidades ofertantes a la contratación u ocupación concreta de las mismas, ya que ello depende de factores tales como el número de plazas máximas a ocupar, la disponibilidad presupuestaria, la opción previa del destino residencial, de la estancia o recepción del servicio por las personas usuarias y el reconocimiento concreto de las prestaciones a dichas personas o la finalización de dicho reconocimiento.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 años, comenzando a contar desde el día de su primera formalización, pudiendo ser prorrogado por los periodos que se determinen hasta un máximo de cuatro años.

A efectos de la prórroga mencionada las entidades deberán renovar la declaración responsable de que continúan cumpliendo todos los requisitos exigidos en las Condiciones Particulares para ser seleccionado y contratar y presentar cumplimentado nuevamente el Anexo III consistente en la Hoja Excel referido al personal y a las ratios a aplicar en el tiempo que reste de vigencia del Acuerdo Marco.

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco las plazas asignadas a cada entidad en la formalización del mismo serán susceptibles de ocupación por parte de la ANADP en las condiciones establecidas, sin que en ningún caso la ocupación total de plazas en cada momento pueda superar el número de plazas asignadas a cada entidad, ni el total de plazas establecido como máximo para cada lote para el conjunto de las entidades seleccionadas.

Finalizada la vigencia del Acuerdo Marco, y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de las plazas efectivamente ocupadas, dicho Acuerdo, conforme establece el artículo 83.5 de la Ley Foral de Contratos, los contratos derivados del mismo mantendrán su vigencia respecto a las plazas ocupadas en los mismos términos hasta la adjudicación del siguiente procedimiento de selección de entidades, siempre y cuando a la fecha de conclusión del presente Acuerdo Marco se haya iniciado la tramitación del siguiente procedimiento de selección de entidades.

En consecuencia con lo anterior, las entidades adjudicatarias de las plazas contratadas estarán obligadas a seguir prestando el servicio contratado hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente, se adjudique la gestión de dichas plazas. En este caso, el contratista tendrá derecho al abono de las plazas a los precios establecidos en el Acuerdo Marco hasta su terminación definitiva.

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO DESGLOSADO POR LOTES:

El valor estimado del presente acuerdo es de 357.963.411,53 euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

- LOTE 1: Plazas de atención residencial para personas mayores: **344.400.480,00 €**
- LOTE 2: Plazas de estancias diurnas: 7.799.523,85
- LOTE 3: Servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia: 5.763.407,68

El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el precio de mayor importe y el número máximo de las plazas o servicios a ocupar de entre las totales que las entidades pongan a disposición para contratar al amparo de presente Acuerdo Marco.

7. PRECIO MÓDULO DE LICITACIÓN POR LOTES.

Los diferentes precios de cada plaza residencial, estancia diurna y servicio de promoción contratado, se establecen en función de las variables y condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas, sobre ratios de personal, salarios reconocidos y porcentaje de usuarios dependientes atendidos en cada centro. En consecuencia, las entidades interesadas en contratar la ocupación de plazas con la ANADP no necesitan presentar oferta económica

Los diferentes precios de cada plaza residencial, estancia diurna y servicio de promoción contratado se establecen, en función de las siguientes variables:

- Grupo de Ratio: determinado según el porcentaje de usuarios dependientes atendidos en cada centro y, en función de las condiciones sobre ratios establecidos en el apartado 11.1.2 de las Prescripciones Técnicas.
- Grupo Precio: en función de las tablas salariales del personal cuidador del convenio o pacto de empresa de aplicación en la entidad, que clasifica a las entidades en los siguientes grupos de precio:

Denominación	Intervalo-precio hora cuidador
Precio I	<8,66
Precio II	>= 8,66 - <10,82
Precio III	>= 10,82

Estos precios hora no incluyen nocturnidad, festivos, ni complemento personal de antigüedad.

- a) Para la determinación del grupo precios se tendrán en cuenta las ratios de personal con arreglo a las siguientes condiciones:

Los módulos por lotes son los siguientes:

7.1. LOTE 1: PLAZAS RESIDENCIALES

1. MODULO MENSUAL DE PLAZA RESIDENCIAL PARA PERSONA CON RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA

Grupo Precio	Grupo Ratio	Combinación	Ent. Sujetas (IVA Excluido)	E. No sujetas IVA
PRECIO I	Ratio I	PRECIO I-Ratio I	1.668,38	1.754,77
	Ratio II	PRECIO I-Ratio II	1.807,86	1.894,24
	Ratio III	PRECIO I-Ratio III	1.961,25	2.047,64
PRECIO II	Ratio I	PRECIO II-Ratio I	1.879,19	1.965,58
	Ratio II	PRECIO II-Ratio II	2.048,72	2.135,10
	Ratio III	PRECIO II-Ratio III	2.235,63	2.322,01
PRECIO III	Ratio I	PRECIO III-Ratio I	1.935,57	2.024,54
	Ratio II	PRECIO III-Ratio II	2.110,18	2.199,16
	Ratio III	PRECIO III-Ratio III	2.302,69	2.391,67

2. MÓDULO MENSUAL DE PLAZA RESIDENCIAL PARA PERSONA SIN RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA

Grupo Precio	Ent. Sujetas (IVA Excluido)	E. No sujetas IVA
PRECIO I	1.268,32	1.354,70
PRECIO II	1.396,04	1.482,43
PRECIO III	1.557,20	1.643,59

En los centros residenciales de hasta 45 plazas, que no tengan una ocupación de más de 28 personas en situación de dependencia, tal y como se establece en la cláusula 11.1.1 de las Prescripciones Técnicas, se aplicará en el módulo correspondiente de plaza residencial para persona con o sin reconocimiento de dependencia, el siguiente descuento:

Grupo Precio	Descuento IVA excluido
PRECIO I	18,74 €/mes
PRECIO II	24,54 €/mes
PRECIO III	25,27 €/mes

7.2. LOTE 2: PLAZAS DE ESTANCIAS DIURNAS.

Grupo Precio	Combinación	Ent. Sujetas (IVA Excluido)	E. No sujetas IVA
PRECIO I	PRECIO I-Ratio I	566,75	596,10
	PRECIO I-Ratio II	614,13	643,47
	PRECIO I-Ratio III	666,24	695,58
PRECIO II	PRECIO II-Ratio I	638,36	667,71
	PRECIO II-Ratio II	695,95	725,29
	PRECIO II-Ratio III	759,44	788,79
PRECIO III	PRECIO III-Ratio I	657,51	687,74
	PRECIO III-Ratio II	716,83	747,05
	PRECIO III-Ratio III	782,23	812,45

7.3. LOTE 3: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA.

Nº PERSONAS/GRUPO	Δ	Precio I	Precio II	Precio III
GRUPOS DE hasta 5	0%	600,33 €/mes	728,59 €/mes	750,44 €/mes
GRUPOS DE 6 Y 7	10%	660,36 €/mes	801,44 €/mes	825,49 €/mes
GRUPOS DE 8 Y 9	20%	720,39 €/mes	874,30 €/mes	900,53 €/mes
GRUPOS DE 10	30%	780,42 €/mes	947,16 €/mes	975,58 €/mes

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, contando con la debida autorización, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición ni incompatibilidades para contratar establecidas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dichos requisitos deberán mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se vaya a proceder a formalizar con la misma el Acuerdo Marco.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, en la que, en su caso, integrarán la de los lotes a los que pretenda concurrir con la especificación de las plazas que se ponen a disposición por cada lote y la identificación de los diferentes centros y servicios de los que fuera titular de la gestión en los que se ofertan las plazas. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

Las entidades que deseen contratar ofertarán la puesta a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del número de plazas que estimen oportuno. No obstante lo anterior, ello no garantiza a las entidades seleccionadas, durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, que el número de las plazas ofertadas vayan a ser realmente ocupadas, ni que

vayan a recibir contraprestación alguna durante el tiempo que aquellas plazas no se ocupen.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a la dirección de correo electrónico indicada en la cláusula 3 de este condicionado, las aclaraciones sobre el contenido del Acuerdo Marco que estimen pertinentes. Dichas solicitudes serán contestadas en el plazo de tres a seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta nueve días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, (www.contrataciones.navarra.es) y en el plazo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta la existencia de una oferta completada a través de PLENA fuera del plazo ordinario, sobre la cual se ha recibido una huella, y se comprueba que se ha presentado dentro de las 24 horas del plazo extendido fijado, dicha oferta se considerará válida si la huella coincide y, en consecuencia, se podrá proceder a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de las 24 horas extendidas, la oferta se considerará presentada fuera de plazo y, en consecuencia, se excluirá, no pudiéndose proceder a su valoración.

En el caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar

una aplicación de escritorio que le permita la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad que haya de utilizar dicha Plataforma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica no podrá ser superior a 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y, como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora, o quien tenga poder de representación.

Cuando se trate de documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, no existirá la obligación de aportarlos, si bien el interesado deberá indicar fecha, procedimiento y órgano administrativo ante el que presentó los citados documentos y si se encuentran vigentes o si han sufrido modificación. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original o de copia compulsada para el cotejo de la documentación aportada. La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la oferta en PLENA y contendrá un único sobre denominado:

ACUERDO MARCO PARA LA GESTIÓN DE PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, ESTANCIAS DIURNAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA

Contenido del **SOBRE UNICO**:

A. Documentación administrativa

Los licitadores deberán presentar:

1. Una declaración responsable (ANEXO I) firmada por quien licita, en la que manifieste que:
 - a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b) Reúne los siguientes requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se compromete a mantenerlos durante la vigencia del Acuerdo Marco:
 - Solvencia Económica: poder hacer frente al pago de dos mensualidades con el número de plazas ofertadas y su módulo correspondiente, del lote o conjunto de lotes para los que licite.
 - Solvencia Técnica y profesional:
 - la dirección del centro será ejercida por persona con titulación universitaria, y que haya realizado formación complementaria en dependencia, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados, en los que el director/a tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector, y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

- la entidad que licita ha prestado servicios de los lotes a los que concurre durante tres años.
- Para el caso de que no se cumpla la condición de párrafo anterior, que al menos la mayor parte del equipo técnico definido en la cláusula 11.1.2 del condicionado técnico tiene una experiencia de 1 año en la prestación de los servicios a los que se concurre.

En el supuesto del lote 3 los requisitos a cumplir son los que se refieren al Lote 1 y 2, en función del centro donde se vaya a prestar el servicio correspondiente.

- c) No está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar reguladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 De Abril, de Contratos Públicos.
 - d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - e) Conoce y acepta los pliegos reguladores de la contratación del Acuerdo Marco.
 - f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
 - g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
 - h) Que se compromete a presentar, en el caso de ser seleccionada y en el momento oportuno la documentación requerida en el apartado 15 para la formalización del Acuerdo Marco.
2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la propuesta en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando dicho

requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad, o documento que legalmente le sustituya, de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
4. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.
5. En el caso de que el adjudicatario esté exento de IVA para la actividad objeto de contrato; acreditación de dicha exención mediante certificado emitido por la Administración competente. En el caso de que no estuviera exento de IVA declaración de que la entidad NO está exenta del impuesto del IVA.
6. Consignación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
7. Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada.
8. En el caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o en el de licitadores que participen conjuntamente, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

B. Oferta a presentar

La oferta se cumplimentará en los modelos que figuran en los ANEXOS II, correspondiente a las plazas ofertadas y III, consistente en una Hoja Excel.

Además se presentará una cuenta de explotación provisional de gastos, desglosada a nivel de cuenta (tres dígitos), según el Plan General de Contabilidad, congruente con la oferta económica presentada, incluyendo un breve comentario sobre la composición de las cuentas, porcentaje de beneficio sobre los totales de gastos de explotación previstos, etc.

En el supuesto del lote 3 las plazas ofertadas en un mismo centro se distribuirán en grupos de 10 usuarios, excepto cuando no pueda completarse un grupo con dicho número, en cuyo caso el grupo podrá oscilar en función del número de personas que tengan el servicio reconocido por la ANADP.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

Resultarán seleccionados todos los licitadores que estando acreditados y contando con la correspondiente autorización, reúnan los requisitos exigidos de capacidad y solvencia, así como el resto de requisitos exigidos en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco y cuya oferta se ajuste a lo establecido en los mismos.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Carmen Maeztu Villafranca, Subdirectora de Valoración y Servicios.

En caso de ausencia le suplirá en la Presidencia el Subdirector de Gestión y Recursos, en cuyo caso será suplido a su vez en su correspondiente vocalía por el correspondiente vocal suplente.

Vocal: Don Carlos Arana Aicua, Subdirector de Gestión y Recursos.

Suplente: D. Eduardo Jimenez Izu, Jefe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones.

Vocal: Doña Natalia Zarranz Oreste, Jefa de la Sección de Servicios para Personas Mayores.

Suplente: Doña M^a Dolores Amatriain Artieda, técnica de la Sección de Servicios para Personas Mayores.

Vocal: Doña Nieves Sainz de Vicuña Gil, Jefa de la Sección de Contratación.

Suplente: Don Jose Eduardo Zabalza Zamarbide, técnico de la Sección de Contratación.

Vocal: Interventora Delegada en el Departamento de Derechos Sociales.

Suplente: Don Luis Ceras Arrese, Interventor Delegado perteneciente al Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal: D. Juan Carlos Ganuza Sancho, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la misma Sección. Este vocal realizará las funciones de Secretario de la Mesa.

Suplente: Don Javier Lacarra Albizu, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 61.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de selección al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre "Documentación Administrativa", calificando la misma y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo no superior a siete días. El licitador que no haya completado la información requerida una vez transcurrido el plazo de subsanación quedará excluido del procedimiento.

La Mesa de Contratación elevará a la Directora Gerente de la ANADP la propuesta de selección de empresas para cada uno de los lotes en los que se

divide el presente Acuerdo Marco en favor de todos aquellos licitadores que cumplan todos los requisitos que se señalan en estos Pliegos.

13. SELECCIÓN DE EMPRESAS

La selección de empresas, una vez acordada, se realizará mediante resolución motivada de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y será notificada con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco, a las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco, publicándose simultáneamente en el Portal de Contratación de Navarra.

La Resolución de la Directora Gerente de la ANADP especificará el número de plazas susceptibles de ocupación asignadas a cada entidad en función de las ofertas presentadas.

El acuerdo de selección quedará suspendido por la interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La efectividad de la selección de cada entidad se someterá a la condición suspensiva de la presentación por parte de las entidades seleccionadas de los documentos requeridos para la formalización del Acuerdo Marco en la cláusula 15.

CAPÍTULO II. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Las entidades seleccionadas deberán aportar previamente a la formalización del Acuerdo Marco que ha de concretar las plazas definitivas susceptibles de ocupación o contratación con dicha entidad, la siguiente documentación administrativa, técnica y económica, en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la Resolución de selección:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Si el licitador fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos

vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

- Si el licitador fuese una persona física deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica:

La solvencia podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- En el caso de personas jurídicas mediante la presentación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios y en el supuesto de que la entidad deba estar auditada, informe de auditoría del último ejercicio.
- En el caso de personas físicas mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios e informe de instituciones financieras acreditando que pueden hacer cargo al pago de dos mensualidades del contrato, o mediante certificado emitido por entidad financiera del saldo bancario medio del último año.

c) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales servicios efectuados, en cada uno de los lotes a que se concurre, durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Los poderes adjudicadores podrán tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores cuando se disponga de experiencia en al menos uno de los últimos tres años.
- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.

- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable que vaya a ejercer la dirección del centro.
- d) Convenio laboral de la entidad o pacto de empresa aplicable.
- e) En los casos de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto y en el de licitadores que participen conjuntamente, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas o de la participación conjunta y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.
- f) Documentación acreditativa del derecho que ostenta la empresa en relación al edificio en que se realizará la prestación del servicio.
- g) Documento que demuestre en su caso, la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además deberán indicar: los servicios que van a prestar, personal y medios que pondrán a disposición del centro así como su coste. Las empresas subcontratadas deberán acreditar la solvencia técnica en los términos establecidos en el resto de puntos del apartado. En caso de la ejecución se haga por medios propios, declaración de que no tiene subcontratado ningún servicio incluido en el objeto de su actividad, de tal forma que presta la misma directamente de forma íntegra a través de sus propios medios materiales y personales.
- h) Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:
- 1) Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, expedida con una antelación no superior a seis meses, o declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.
 - 2) En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o declaración responsable de que la empresa no

es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedida con una antelación no superior a seis meses.

3) Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses.

i) Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio que incluya, al menos, las siguientes coberturas:

- Básica.
- Del Centro frente a sus empleados.
- Del Centro y empleados frente a los usuarios.
- Del Centro, empleados y usuarios frente a terceros.
- De explotación del servicio.
- Por riesgos alimenticios.

Con una franquicia máxima de 1000 euros por siniestro, el capital mínimo asegurado será, al menos, de 1.000.000 euros por siniestro.

Dichas coberturas no podrán sublimitarse por un importe inferior a 300.000 euros por perjudicado.

j) Acreditación del personal

La justificación del personal deberá acreditarse por los medios siguientes:

a. Listado del personal de la entidad, referido a los centros incluidos en la oferta, indicando el porcentaje correspondiente de jornada laboral, según el siguiente modelo que se adjunta.

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO (n°)	% JORNADA DEL TRABAJADOR CON LA ENTIDAD	% JORNADA A IMPUTAR AL CENTRO/RESIDENCIA OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE ALTA EN LA EMPRESA

- b. Justificación de la titulaciones académicas y profesionales del equipo técnico, definido en la cláusula 11.1.2 de Condicionado técnico, participante en el contrato, esté o no integrado directamente en la empresa del contratista, y en el caso, de que la entidad no cuente con la experiencia exigida para la cualificación técnica, la experiencia acreditativa del personal de dicho equipo técnico.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada se dará a la entidad afectada un plazo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su exclusión.

15. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La directora gerente de la ANADP formalizará el Acuerdo Marco con cada una de las entidades seleccionadas. La formalización se realizará en documento administrativo que constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. La entidad seleccionada podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo Marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la selección.

El Acuerdo Marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización. Las entidades con las que se formalice el Acuerdo Marco no adquirirán ningún derecho frente a la ANADP hasta que las plazas derivadas de dicho Acuerdo sean ocupadas por los usuarios correspondientes, según lo dispuesto en los Pliegos Reguladores. Asimismo, las entidades seleccionadas no tendrán obligación de mantener a disposición de la ANADP las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco en tanto no sea formalizado el mismo.

La formalización del Acuerdo Marco no comporta para la ANADP la obligación previa de ocupar un determinado número de plazas, al depender la

decisión que ha de adoptar la ANADP de ocupar una plaza, de la opción que ha de ejercer previamente sobre el destino el beneficiario del servicio.

17. GESTIÓN DE PLAZAS

Las plazas que las entidades titulares de los centros pongan a disposición de la ANADP deberán destinarse a las personas usuarias determinadas por la ANADP.

En los casos en los que la ANADP precise la ocupación de una o varias plazas de entre el número total de las asignadas, lo comunicará a la entidad correspondiente a fin de que ésta confirme la disponibilidad de las mismas o en caso contrario, acredite su ocupación efectiva previa por otros usuarios.

Cuando se produzca una vacante en un centro, y la ANADP no tenga cubierto el total de plazas ofertadas para ese centro, la entidad pondrá a disposición de la ANADP la plaza durante el plazo de siete días naturales desde que se hubiera producido la vacante. Para ello, las entidades seleccionadas deberán notificar de manera fehaciente la disponibilidad de plazas en un plazo inferior a veinticuatro horas.

Si en dicho plazo de 7 días no se hubiera ocupado por alguna persona beneficiaria de la ANADP, la entidad correspondiente podrá utilizar dicha plaza para otro uso. Una vez que dicha plaza vuelva a quedar desocupada se pondrá nuevamente a disposición de la ANADP por otros siete días naturales.

Cuando la entidad contratante no tenga ocupadas todas sus plazas residenciales o de atención diurna, estará obligada a poner a disposición de la ANADP las plazas que ésta requiera hasta el máximo de las plazas asignadas a la entidad en el Acuerdo Marco formalizado con la misma.

18. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de los Pliegos Reguladores, y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de las Unidades Gestoras del mismo.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los contratos derivados que a partir de la formalización del Acuerdo Marco se materialicen por la ocupación concreta de cada plaza en cada lote, requerirán previa comunicación electrónica por parte de la Unidad Gestora a la

entidad correspondiente, y su duración será la de la propia vigencia del Acuerdo Marco, salvo finalización en el transcurso del mismo por fin del derecho del usuario a la prestación, fallecimiento o traslado de centro de conformidad con los procedimientos establecidos.

Durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las ratios de personal se corresponderán, al menos, con la oferta presentada, en función de las plazas ocupadas en cada momento y del grado de dependencia del conjunto de usuarios.

En el supuesto del Lote 3 los contratos derivados a partir de la formalización del Acuerdo Marco serán los correspondientes a cada Grupo constituido para la prestación del servicio teniendo que estar compuesto cada uno de los Grupos por 10 usuarios, excepto cuando no pueda completarse un grupo con dicho número, en cuyo caso el grupo podrá oscilar entre el número de personas que se puedan incorporar que tengan el servicio reconocido por la ANADP.

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de las Unidades Gestoras del Acuerdo Marco, que podrán dictar las instrucciones y disposiciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio contratado, las Unidades Gestoras podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con carácter específico, la adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los usuarios a utilizarlo en las condiciones pactadas
2. Admitir como personas usuarias a las valoradas como idóneas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para asegurar la buena gestión del mismo.

4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio o cuando los perjuicios sean directamente imputables a la misma.
5. Contar con un soporte informático adecuado que recoja, entre otros, la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativa).
6. Cumplimentar la herramienta facilitada por la ANADP para la gestión de altas, bajas, y reserva de plazas diseñada por la ANADP.
7. Obligación de todo el personal de cumplimentar el fichaje horario diario de entrada y salida del puesto de trabajo, mediante un sistema electrónico no manipulable que deje constancia del momento de comienzo y finalización de la jornada laboral, así como de las ausencias del centro que, en su caso, se puedan producir durante dicha jornada.

20. MATENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES AFECTOS AL CONTRATO

Las entidades adjudicatarias dispondrán de los medios materiales adecuados y de las instalaciones precisas para la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.

El contratista tiene la obligación de mantener dichos medios materiales, instalaciones y bienes muebles, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, por lo cual deberá asumir los gastos de reparación y reposición de los mismos.

Las entidades adjudicatarias deberán comunicar a la ANADP las obras o actuaciones que vayan a acometer durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco cuando puedan implicar modificaciones sustanciales en las instalaciones o en el equipamiento que puedan afectar a la correcta prestación del servicio.

La Administración, en el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 227.1 de la Ley Foral de Contratos podrá, en cualquier momento, verificar el estado de los bienes aportados mediante la realización de una auditoría técnica.

21. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LAS EJECUCIONES DE LOS CONTRATOS

Las entidades adjudicatarias serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables a las entidades adjudicatarias todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio. La ANADP responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco y una vez finalizado el mismo, la adjudicataria deberá poner a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio, conforme a las instrucciones dadas por dicho organismo.

El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarrearán las sanciones legalmente previstas, tanto para la entidad adjudicataria como, en su caso, para el trabajador responsable.

Se exigirá especial diligencia en el cumplimiento de la presente obligación en lo relativo al expediente individual de usuario al que se refieren las Prescripciones Técnicas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la adjudicataria en virtud del presente Acuerdo Marco.

La adjudicataria se compromete a no revelar a terceros, ni permitir que se pueda llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas sin su autorización previa.

La adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en virtud de la cual se permita, de forma expresa, la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

23. OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. Condiciones de ejecución

Las entidades que formen parte del Acuerdo Marco deberán:

- Impartir a su personal afecto a la prestación del servicio, a lo largo del plazo de vigencia, formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que incluya la prevención de la violencia de género y del acoso por razón de sexo.
- Informar sobre el grado de ejecución durante la vigencia del Acuerdo, del Plan de Igualdad que estuvieran obligadas a tener o que tuvieran aun no estando obligadas, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, o elaborar, previo diagnóstico de situación, una plan de igualdad con los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y un sistema de seguimiento y evaluación.

- En la documentación y materiales que se utilicen por las entidades que quieran ser parte del Acuerdo Marco en sus relaciones con la ANADP y con las personas usuarias del servicio, una vez formen parte del Acuerdo Marco, deberá utilizarse un lenguaje no sexista y preferentemente inclusivo.
- Las entidades adjudicatarias deberán preparar y entregar a la ANADP un informe de prestación del servicio con perspectiva de género, que adapte la forma de prestarlo a las características diferenciales de cada sexo, o, si ello ya formara parte de su plan de igualdad o de cualquier otro documento que contemple la forma de actuar de la entidad para garantizar y promover la igualdad entre mujeres y hombres entregar la documentación que contenga su planificación y criterios al respecto.
- Así mismo, deberán adoptar a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco al menos una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, pudiendo ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, según lo que se acuerde con la representación de los/las trabajadores/as o con los/las propios trabajadores/as.

Cualquier entidad podrá, a tal efecto, pedir a la ANADP ejemplos o propuestas de medidas de cualquiera de los ámbitos indicados.

2. Seguimiento y control:

Las entidades que formen parte del Acuerdo Marco deberán presentar a la unidad gestora:

- dentro del primer año de vigencia del Acuerdo Marco, **el plan de formación** a su personal en materia de igualdad, el informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe sobre ejecución del Plan de Igualdad de la entidad o el diagnóstico previo a la elaboración del Plan;
- dentro del primer año de vigencia del acuerdo marco, el acuerdo con la representación de los/las trabajadores/as o con los/las propios trabajadores/as sobre la medida en materia de igualdad que como mínimo se va a adoptar durante la vigencia del Acuerdo.

- en el último trimestre de cada año, acreditación de la formación impartida, actualización del informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe de estado de seguimiento del Plan de Igualdad o de elaboración del plan de Igualdad;
- con un trimestre de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Acuerdo Marco, acreditación de la adopción de la medida elegida en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

24. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El Acuerdo Marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

El cumplimiento las obligaciones laborales de este apartado se consideran una obligación contractual esencial de la ejecución del Acuerdo Marco.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el personal de las adjudicatarias.

Ambas partes reconocen y la adjudicataria se compromete a que el personal que tome parte en la prestación de los servicios estará, en todo momento, bajo el poder de dirección y control de la misma. En el caso de que la ANADP necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio contratado, lo comunicará al personal directivo de las adjudicatarias o a quien se haya nombrado como interlocutor/a entre las partes del Acuerdo Marco.

En el caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, las entidades adjudicatarias informarán puntualmente a la ANADP en relación con los servicios mínimos aprobados.

La ANADP no responderá de ninguna reclamación en materia laboral o de Seguridad Social del personal que las entidades adjudicatarias empleen para la prestación del servicio.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las entidades adjudicatarias, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte

del personal técnico por ellas designados, no implicarán responsabilidad alguna para la ANADP.

Además, no responderá, financiará o soportará el coste que le suponga a la empresa adjudicataria la contratación de mayor personal que el exigido en el pliego de cláusulas técnicas que rigen el contrato, o una eventual mejora en las condiciones laborales de dicho personal, sin perjuicio de que las condiciones laborales se tengan en cuenta para el cálculo del precio módulo de la plaza.

En el caso de transmisión o cesión del contrato, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

25. OTROS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Las entidades seleccionadas procurarán que las nuevas contrataciones de personal que se efectúen durante la ejecución del presente Acuerdo Marco se realicen a personas desocupadas con dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, como por ejemplo, personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, personas destinatarias de la renta garantizada, parados de larga duración, mujeres víctimas de violencia sexista, etc. Así mismo, procurarán llevar a cabo las subcontrataciones con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

En todo caso, las entidades de más de 50 trabajadores deberán cumplir lo indicado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de que al menos el 2% sean trabajadores discapacitados o, en su caso, cumplir las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

26. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN

La adjudicataria deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, del Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 a) de la citada disposición, la adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Señalización exterior:** el centro deberá contar con una placa identificativa, junto a la puerta de acceso principal al edificio, en la que deberá indicarse la condición de entidad contratada con el Gobierno de Navarra, según las especificaciones establecidas en el Anexo I de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en ella se hará constar el nombre del centro y la inscripción "Centro con plazas contratadas con el Gobierno de Navarra".
2. **Comunicaciones con terceros:** En las comunicaciones con terceros, ya sean telefónicas, telemáticas o de otra naturaleza, se hará constar el nombre del centro y su contratación con el Gobierno de Navarra. En el caso de que la adjudicataria haga valer ante terceros su condición de prestataria del servicio, deberá indicar su condición de "entidad contratada por el Gobierno de Navarra para la gestión del centro [nombre del centro]".
3. **Papelería y documentación:** la papelería oficial del centro, así como los documentos y notificaciones emitidos por la entidad contratada, deberán hacer constar en todo caso el nombre del centro y el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, acompañado de la leyenda "Centro contratado con el Gobierno de Navarra". Las dimensiones y especificaciones deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
4. **Actos divulgativos (conferencias, seminarios, jornadas, mesas redondas, y similares).** Cuando la entidad organice en el centro, o a razón de la gestión del mismo, actos divulgativos o formativos, tanto en las instalaciones donde se realicen como en la documentación utilizada, deberá existir algún soporte gráfico en el que aparezca el logotipo del Gobierno de Navarra, con el mensaje "En colaboración con" según las especificaciones señaladas en el Anexo II Orden Foral 212/2010, de 2 de julio; de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

5. **Productos elaborados:** En los productos elaborados en las actividades del centro se hará constar el nombre del centro junto con el logotipo del Gobierno de Navarra.

La adjudicataria dispondrá de un plazo de 2 meses desde el inicio de la prestación del servicio para hacer efectivas las obligaciones referidas a la señalización exterior, siendo exigible el cumplimiento de las demás obligaciones desde el inicio de la formalización del contrato.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones contenidas en la presente cláusula llevará aparejadas las penalidades establecidas en el artículo 8 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

27. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS

De conformidad con la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y con el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, la adjudicataria deberá implantar, o modificar en su caso, en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, previa comunicación y aceptación por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, un sistema de participación de los usuarios y sus familiares.

28. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización alguna, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato, siendo los riesgos propios de la gestión empresarial de su cargo.

29. ABONO DEL PRECIO Y COBRO DE TARIFAS A USUARIOS

El adjudicatario tiene el derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el Acuerdo Marco desde el momento que la ANADP comunique la ocupación de la plaza. En el caso de los servicios de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, el derecho a las contraprestaciones económicas lo será desde la constitución del grupo.

El abono de las contraprestaciones económicas por parte de la ANADP, se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente y visto bueno de la unidad responsable del servicio. La aportación [de las tarifas](#) de las personas usuarias se descontará del importe fijado como precio del módulo de plaza.

La adjudicataria se compromete a realizar el cobro de las aportaciones establecidas por la ANADP a los usuarios del servicio, tanto en su resolución de ingreso como en sus correspondientes actualizaciones, siendo a cargo de dicha entidad cualquier diligencia de cobro que deba realizar.

A tal efecto deberá realizar, cuando sea preciso, dos intentos de cobro, mediante recibo bancario. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del semestre correspondiente, o en el momento en que finalice la prestación del servicio, la entidad adjudicataria remitirá a la Sección de Concertación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa fechado con firma y sello, según modelo propuesto por la ANADP, donde figure la relación de los recibos impagados que reclama, especificando los meses en los que se han prestado los servicios, fecha de devolución del recibo, importe de la tarifa que le corresponde e importe devuelto y donde se haga constar que la deuda sigue viva a fecha actual.
- Dos recibos bancarios devueltos de cada mes de estancia por cada uno de los usuarios, identificando a qué mes de estancia se refiere.
- Certificado de la entidad bancaria donde se justifique la relación de recibos devueltos y que en la actualidad siguen pendientes de cobro.

En el caso de que la ANADP modifique el procedimiento a seguir con el impago de recibos por parte de los usuarios, se comunicará a la empresa quedando ésta obligada a seguirlo de forma diligente.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No se revisarán los precios.

31. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la adjudicataria los siguientes gastos:

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para llevar a cabo la prestación del servicio en las condiciones establecidas.

32. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, podrán realizarse, por motivos de interés público, modificaciones del Acuerdo Marco con los límites establecidos en la referida Ley Foral, por el aumento de plazas ofertadas por los licitadores. Dicho aumento deberá ser consecuencia de la autorización de nuevas plazas a las entidades adjudicatarias por ampliación de las mismas en alguno de los centros donde se ofertaron plazas inicialmente o por la apertura de nuevos centros.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del Acuerdo Marco, la ANADP deberá compensar a la adjudicataria, de forma que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del mismo.

Si los acuerdos que dicte el órgano competente para celebrar el Acuerdo Marco, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, la adjudicataria no podrá deducir reclamaciones por razón de los requeridos acuerdos.

33. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La entidad prestadora del servicio enviará anualmente, dentro del primer trimestre del año, una memoria económica, según el modelo propuesto por la ANADP. Dicha memoria económica deberá ser presentada en soporte informático.

La memoria económica a la que se hace referencia en este apartado y la memoria técnica a que se hace referencia en el siguiente, podrán ser presentadas en un documento o soporte único, si así se establece en el modelo propuesto por la ANADP.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la adjudicataria enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

- Anualmente y en el plazo de un mes después de su aprobación: Cuentas Anuales aprobadas del año anterior según establece en cuanto definición, contenido, etc., el Plan General de Contabilidad, (incluirán balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de liquidación presupuestaria, estado de tesorería y memoria); debidamente auditadas junto con el informe de auditoría, si procede.

En el caso de que la adjudicataria realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente de las cuentas de explotación de la actividad contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANADP podrá requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas de trabajadores, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la empresa y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma de este Acuerdo Marco se autoriza a la ANADP a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social.

34. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas procederá a la evaluación de los servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del condicionado técnico de este Acuerdo Marco, a fin de comprobar su nivel de calidad material y de funcionamiento. Asimismo, la ANADP establecerá los indicadores a recabar periódicamente para facilitar el seguimiento de la ejecución del servicio. Para ello anualmente la adjudicataria enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria técnica según el modelo propuesto por la ANADP. Dicha memoria técnica deberá ser presentada en soporte informático.

Tras la firma del Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión permanente de trabajo, integrada por técnicos/as de la ANADP y por un representante de los centros residenciales por cada área de servicios sociales, elegidos por las residencias. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y tendrá los siguientes cometidos:

- Seguimiento del desarrollo del Acuerdo Marco.

- Trabajo conjunto en la coordinación de programas, proyectos, protocolos e indicadores.

- Realización de propuestas de mejora que incidan en una mejor prestación de los servicios, tanto por parte de los centros como de la ANADP.

- Generar espacios de intercambio de buenas prácticas.

- Hacer propuestas conjuntas de formación dirigidas al personal de los centros.

- Cualesquiera otros que se le encomienden en relación con el seguimiento del Acuerdo Marco.

35.SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Podrán subcontratarse la ejecución de prestaciones accesorias al presente contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, la adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, siendo la única obligada ante los subcontratistas.

La cesión de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco sólo podrá realizarse en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

36. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa, se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria, siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del Acuerdo Marco.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

37. INSPECCIÓN

Tanto la ANADP, como los demás órganos de la Administración de la Comunidad Foral que resulten competentes, podrán inspeccionar y visitar el centro o servicio en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones, como al funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir en los usuarios, se ajusta a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales.

CAPÍTULO II. INCUMPLIMIENTOS, Y PENALIDADES.

38. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, la prestación del servicio estará en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza contractual que origine el incumplimiento del contrato.

39. INCUMPLIMIENTOS

Serán considerados incumplimientos en la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la entidad contratada las conductas que a continuación se relacionan:

A.- Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del Contrato en sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del servicio, que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que no impidan su utilización.
- c) No disponer de toda la información estadística desagregada por sexo.

B.- Incumplimientos graves:

- a) Incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, o incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del Contrato en sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del servicio, que supongan deficiencias relevantes en la prestación del mismo o un detrimento o interrupción en el servicio causantes de daños materiales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que impidan su utilización o que sean susceptibles de provocar daños materiales o personales.
- c) Abandono temporal del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia del lote 3, o faltas reiteradas de puntualidad, negligencia o descuido continuado en la prestación del mismo.
- d) Falta de remisión a la ANADP, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos en los Pliegos.
- e) Incumplimiento de la cláusula sobre obligaciones en materia de divulgación.
- f) Trato inadecuado e incorrecto al usuario del servicio que no esté incluido entre los incumplimientos muy graves.
- g) Ejecución de modificaciones sustanciales en el centro, su equipamiento o instalaciones sin conocimiento previo de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- h) Efectuar revisiones de los armarios, pertenencias u objetos personales significativos de los usuarios no estando estos presentes, así como trasladarlos de habitación sin comunicación previa.
- i) Impedir o dificultar las visitas a los residentes de carácter privado de su entorno familiar o social en los horarios e instalaciones comunes habilitadas o en los espacios privados de uso exclusivo del residente, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento del centro.
- j) Cobrar a los residentes fianzas, conceptos o productos que han de entenderse incluidos en el precio del Acuerdo Marco, o hacer responsables económicos de desperfectos a los familiares.

- k) Incumplimiento en la ejecución del contrato de la cláusula sobre otros requerimientos de carácter social.
- l) No disponer de alguno de los protocolos establecidos como mínimos en las Prescripciones Técnicas o no aplicarlos.
- m) No realizar la valoración geriátrica integral en las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.
- n) No tener el Plan de Atención Integral de cada usuario en las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.
- o) No realizar la historia de vida en los nuevos ingresos.
- p) Que cada usuario no disponga de un profesional de referencia o que dichos profesionales tengan asignadas un número mayor de personas que las estipuladas.
- q) Incumplimiento de la Cláusula 11.2 de las Prescripciones Técnicas del Pliego en lo referente a la presencia de personal en horario nocturno.
- r) No disponer de un plan de formación del personal o no ejecutarlo.
- s) No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- t) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C.- Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del Acuerdo Marco en sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del servicio, que supongan deficiencias relevantes en la prestación del mismo, causantes de daños personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.

- c) Falsedad o falsificación en la información económica o técnica facilitada a la ANADP.
- d) Incumplimiento de la cláusula sobre protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.
- e) Cualquier conducta en la prestación del servicio sobre la que haya recaído sentencia firme por ser constitutiva de delito en la que haya existido culpa in vigilando de la entidad adjudicataria.
- f) Trato inadecuado o incorrecto al usuario del servicio que por afectar a la dignidad, a la integridad de la persona o a sus derechos fundamentales revista un carácter muy grave.
- g) Exclusión de la prestación del servicio, sin causa justificada, a cualquier usuario designado por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- h) Incumplimiento del deber de comunicar a la ANADP la disposición de plazas en el caso de encontrarse vacantes u ofrecerlas al margen del Acuerdo Marco.
- i) Realización de tareas de atención directa al usuario por personal de la entidad que no disponga de la cualificación profesional correspondiente.
- j) No reunir las condiciones para estar incluido en el Grupo de ratio o precio por el que esté percibiendo el módulo correspondiente.
- k) Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo.
- l) Percibir de los usuarios importes superiores a los precios públicos que les corresponda pagar de los aprobados por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- m) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

40. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder, el régimen de penalidades por la comisión de las conductas anteriormente descritas será el siguiente:

a. Incumplimientos leves:

- Hasta 200 euros por incumplimiento

b. Incumplimientos graves:

- Letras a), b), c), d) y e), De 200 hasta 500 euros por incumplimiento.
- Letras desde la f), hasta la t) todas incluidas: De 500 hasta 3.000 euros por incumplimiento.

c. Incumplimientos muy graves:

- Letras a) y b): De 3.000 hasta 10.000 euros por día de retraso o incumplimiento.
- Letras desde la c) hasta la h) todas incluidas: De 3.000 hasta 30.000 euros por incumplimiento.

2.- El importe de las penalidades anteriormente descritas se graduará en función de los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de los hechos.
- Reiteración o reincidencia.
- Perjuicio causado y riesgo concurrente.
- Producción de daños personales.

3.- Las penalidades de carácter económico, una vez instruido el correspondiente expediente, podrán ser descontadas de las liquidaciones de abono de servicios.

CAPÍTULO III: RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS:

41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Suspensión temporal o definitiva de la autorización para ejercer actividades en el ámbito de los Servicios Sociales, de conformidad con la Ley Foral de Servicios Sociales.
- b) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de los usuarios o de terceros.
- c) Percepción de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración, cuando ya haya sido sancionada la entidad por este incumplimiento con anterioridad.
- d) Grave descuido en la conservación de las instalaciones.
- e) Comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y suponga un riesgo o daño grave para la salud de los usuarios o de terceros.
- f) La comisión de cualquier incumplimiento grave o muy grave causante de un daño a los usuarios o perjuicio de la Administración contratante.
- g) La concurrencia sobrevenida de alguna de las circunstancias previstas, como causas de exclusión para poder contratar, en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
- h) El incumplimiento por la entidad contratada de sus obligaciones contractuales esenciales. El órgano de contratación podrá, excepcionalmente acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguno de estos incumplimientos, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público e imponer una penalidad por falta muy grave por los importes previstos en cláusula 41.C.c) de estas condiciones particulares
- i) El incumplimiento por la entidad contratada de de los niveles mínimos de calidad del servicio.

Al margen de las penalidades que correspondan, en caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la adjudicataria le será incautada la garantía constituida en la cuantía necesaria hasta cubrir los daños y perjuicios

que correspondan. Si ésta resultase insuficiente la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

42. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de su adjudicación, interpretación, ejecución, modificación o resolución serán resueltas por la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, y posterior recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don , con D.N.I.
., en representación de , DECLARO:

- Que la entidad a la que represento reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que yo ostento la debida representación.
- Que la entidad a la que represento tiene la solvencia económica necesaria para poder para hacer frente al pago de dos mensualidades con el número de plazas ofertadas y el módulo que le corresponde para el lote/conjunto de lotes para los que licita.
- Que en cada centro donde se van a prestar los servicios a los que licito: (márquese la casilla que corresponda)

☐ La dirección del centro será ejercida por persona con titulación universitaria, y que haya realizado formación complementaria en dependencia, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia

☐ La dirección del centro está siendo ejercida por un director/a que cuenta como mínimo con 3 años de experiencia en el sector, y con la formación complementaria anteriormente reseñada.

- Que la entidad a la que represento :
 - no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar reguladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 De Abril, de Contratos Públicos.
 - reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - conoce y acepta los pliegos reguladores de la contratación del Acuerdo Marco.
 - se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
 - Que se compromete a presentar, en el caso de ser seleccionada y en el momento oportuno la documentación requerida en el apartado 15 para la formalización del Acuerdo Marco

- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que se compromete a presentar, en el caso de ser seleccionada y en el momento oportuno la documentación requerida en el apartado 15 para la formalización del Acuerdo Marco

- (Lugar, fecha y firma)

Fdo.....

ANEXO II OFERTA DE PLAZAS

NOMBRE ENTIDAD

NOMBRE CENTRO	LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	CP	TFNO
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					
	1					
	2					
	3					